



RESOLUCION No. CSJMER19-224
6 de septiembre de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO19-2959 del 6 de septiembre de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, para suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del Servicio de Aseo con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$2.405.741.913) incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021.

El proceso contractual se fundamenta financieramente con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 6319 y 11019 del 15 de mayo de 2019, expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, así como de las Vigencias Futuras del año 2020 y 2021, de acuerdo con la aprobación otorgada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

AÑO 2019				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	6319	15/05/2019	9.263.916	9.263.916
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	11019	15/05/2019	201.955.249	201.955.249
TOTAL				211.219.165

Se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio Radicado 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2020 y 2021. (Anexo), por lo tanto, la Dirección

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Seccional de Administración Judicial de Villavicencio discriminó los valores correspondientes al servicio de aseo, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2020			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	2020	57.251.000	57.251.000
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	2020	1.240.942.102	1.240.942.102
TOTAL			1.298.193.102

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2021			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	2021	39.312.354	39.312.354
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	2021	857.017.292	857.017.292
TOTAL			896.329.646

EL PRESUPUESTO ESTIMADO		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2019	211.219.165	8,8
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2020	1.298.193.102	53,9
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2021	896.329.646	37,2
TOTAL	2.405.741.913	100

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias adelante el proceso contractual, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del Servicio de Aseo con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Meta, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$2.405.741.913) incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los seis (6) días del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1254 / SEPTIEMBRE 6 DE 2019